



Escaneado
14-08-07
16440

24643

Quito, 26 de Julio del 2007



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

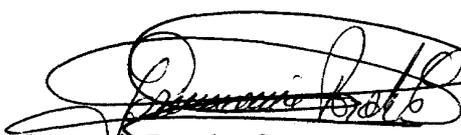
De mi consideración:

01/1

Adjunto al presente se dignarán encontrar copias certificadas de las Cesiones de Participaciones de la Compañía "CABAÑAS ALIÑAHUI CIA.LTDA.", su número de expediente es el siguiente 17136.

Por su atención al presente les anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Germanía Rosales C.
GERENTE GENERAL
CABAÑAS ALIÑAHUI CIA. LTDA.



Cesiones registradas

14 / Agosto



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA Nro.: CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

**OTORGADO POR: SRA. GLADYS BEATRIZ ENRÍQUEZ ALDAZ Y SR. ALVARO
IVÁN ROSALES CARRANCO**

A FAVOR DE: DR. JOSÉ TEODORO SUÁREZ PELÁEZ

CUANTÍA: US. 4.240,00

p.p.

Di 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez (10) de abril del dos mil siete, ante mi Doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, Notario Décimo Sexto de este Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges, señora GLADYS BEATRIZ ENRÍQUEZ ALDÁZ y señor Licenciado ALVARO IVÁN ROSALES CARRANCO, casados entre si, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal entre ellos formada; y, por otra parte comparece el señor doctor JOSÉ TEODORO SUÁREZ PELÁEZ, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerle doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de CESIÓN

DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS de la Compañía **CABAÑAS ALIÑAHUI COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura pública por una parte y en calidad de **CEDENTES** por sus propios y personales derechos, los cónyuges, señora **GLADYS BEATRIZ ENRIQUEZ ALDAZ** y señor **Licenciado ALVARO IVÁN ROSALES CARRANCO**, casados entre si, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO** comparece el señor **JOSÉ TEODORO SUÁREZ PELÁEZ**, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse conforme a derecho y bien inteligenciados en el contenido y alcance del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía denominada **CENTRO TURÍSTICO ALIÑAHUI COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Juan del Pozo el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, con un capital inicial de tres millones de sucres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintitrés de abril del mismo año de su celebración; b) Mediante escritura pública celebrada ante el mismo Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Juan del Pozo el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la Compañía cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad del Tena, Provincia del Napo y reformó su objeto social, acto societario inscrito en el Registro del Cantón Tena el trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete; c) Mediante escritura pública celebrada el quince de mayo de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Nelson Galarza Paz la Compañía acepta como nuevo socio al doctor Peter Schenkel, a través de un aumento de capital de tres millones a quince millones de sucres, además se realiza el **cambio de nombre** de dicha Compañía por la de **CABAÑAS ALIÑAHUI COMPAÑÍA LIMITADA**, instrumento público que se inscribió en el Registro Mercantil el quince de agosto de mil novecientos noventa; d) Mediante escritura pública celebrada el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se realiza la cesión del ciento por ciento de participaciones de los socios, señora Margarita, Peter y



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

Frieden Schenkel a favor de la Fundación Health & Habitat y de la Fundación Jatun Sacha, quienes adquiere el noventa y siete por ciento y el tres por ciento de participaciones en su orden, escritura que se inscribe en el Registro Mercantil; e) Mediante escritura celebrada ante el doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el seis de enero del dos mil tres, se realiza el aumento de capital suscrito y pagado de seiscientos a diez mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, se cambia el domicilio de la Compañía de la ciudad del Tena, Provincia del Napo a la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, escritura que se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de diciembre del dos mil tres;

f) Mediante escritura celebrada ante el doctor Gonzalo Roman Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito el día veintiocho de septiembre del dos mil seis, la Fundación Health & Habitat cede y transfiere a favor de la señora Alicia Germania Rosales Carranco seis mil trescientos sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América y la misma Fundación Health & Habitat cede y transfiere tres mil novecientos cuarenta participaciones a favor de la señora Gladys Beatriz Enríquez Aldaz; y, la Fundación Jatun Sacha cede y transfiere la totalidad de sus participaciones, esto es trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Consecuentemente el capital de la Compañía CABAÑAS ALIÑAHUI quedó integrado de la siguiente manera: La señora Alicia Germania Rosales Carranco es propietaria de seis mil trescientos sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América que **representa el sesenta (60%) por ciento del capital social** y la señora Gladys Beatriz Enríquez Aldaz es propietaria de cuatro mil doscientos cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América que representa el **cuarenta por ciento (40%) del capital social**, acto societario que se inscribe en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, en el Tomo dieciséis Mercantil con el número cero cero nueve, repertorio número cero tres nueve cuatro el veintiocho de marzo del dos mil siete. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Por medio de este instrumento público y luego de que se han cumplido con todas las exigencias legales establecidas en la Ley de Compañías, **la señora Gladys Beatriz Enriquez Aldaz y su cónyuge el señor Licenciado Alvaro Iván Rosales Carranco, ceden y transfieren su cuarenta por ciento de sus participaciones, en el número de cuatro mil doscientos cuarenta**

(4.240) de un dólar de los Estados Unidos de América a favor del señor Doctor **JOSÉ TEODORO SUÁREZ PELÁEZ**. Consecuentemente el **capital de la Compañía CABAÑAS ALIÑAHUI COMPAÑÍA LIMITADA** queda integrado conforme al siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL	# DE PARTICIPACIONES	%
SRA.GERMANIA ROSALES	\$ 6.360,00	6.360	60%
SR. JOSÉ SUÁREZ PELÁEZ	\$ 4.240,00	4.240	40%
TOTAL:	\$ 10.600,00	10.600	100%

Con la mencionada cesión de participaciones sociales se cumple con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día nueve de abril del dos mil siete, cuya copia se adjunta como documento habilitante a la presente escritura. **CUARTA: PRECIO.-** El Cesionario declara expresamente que adquiere las participaciones cedidas pagando la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación cedida a su favor por los Cedentes, ascendiendo a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES** de los Estados Unidos de América. **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El cesionario paga a los cedentes la totalidad del valor que les corresponde por las participaciones que se ceden a su favor, en dinero en efectivo, cantidad que los Cedentes declaran recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular para lo posterior en contra de el Cesionario por este concepto, ya que aceptan en su totalidad todo lo aquí estipulado. Los Cedentes, ceden a favor del referido Cesionario, señor José Teodoro Suárez Peláez todos los derechos correspondientes a las utilidades pasadas y presentes de la Compañía, respecto de la cesión que se realiza en la presente escritura. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los señores comparecientes por así convenir a sus intereses aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable y cosa juzgada. **SÉPTIMA:** Los comparecientes autorizan al Cesionario o a cualquier persona que él designe para que gestione y solicite el Registro e Inscripción de esta escritura de cesión de participaciones que por este instrumento se perfecciona. Se agregarán todos los documentos habilitantes que para estos efectos es menester. Usted, señor Notario, se servirá



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



agregar todas las demás formalidades de estilo para asegurar la validez del presente instrumento público. **Firmado)** Doctor Bolívar Muñoz Miranda, Abogado con Matrícula número cuatro mil dos del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes por mi el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

Gladys Enriquez
 SRA. GLADYS BEATRIZ ENRIQUEZ ALDAZ C.C. 040075344-8

Alvaro
 SR. ALVARO IVAN ROSALES CARRANCO C.C. 100123619-7

Jose
 SR. JOSE TEODORO SUÁREZ PELÁEZ C.C. 010121518-4

El Notario.- Firmado.- Doctor Gonzalo Román Chacón. (A continuación se encuentra impreso un sello) DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100123619-7

ROSALES CARRANCO ALVARO IVAN

IMBARRA/IMBARRA/SAGRARIO

10 ABRIL 1961

REG. CIVIL 001-1 00441 M

IMBARRA/IMBARRA/SAGRARIO 1961

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO ALVARO I ROSALES CARRANCO

SEÑORÍA EMPLEADO PROF. OCUP.

JOSE ALFREDO ENRIQUEZ

19 MAYO 1966

REG. CIVIL 040- 15650 F

PICHINCHA/ QUITO/SAN BLAS

23/10/2003

0833642

PRIMA DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040075344-8

ENRIQUEZ ALDAI GLADYS BEATRIZ

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

19 MAYO 1966

REG. CIVIL 040- 15650 F

PICHINCHA/ QUITO/SAN BLAS

GONZALEZ SUAREZ 1966

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO ALVARO I ROSALES CARRANCO

SEÑORÍA EMPLEADO PROF. OCUP.

JOSE ALFREDO ENRIQUEZ

19 MAYO 1966

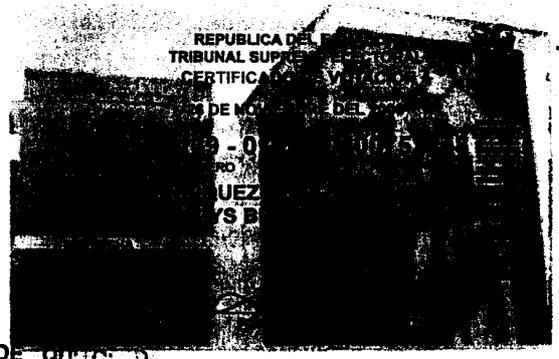
REG. CIVIL 040- 15650 F

PICHINCHA/ QUITO/SAN BLAS

23/10/2003

0833643

PRIMA DERECHO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO: D.
conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que
presente es fiel fotocopia del documento original
que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 10 ABR. 2007

EL NOTARIO





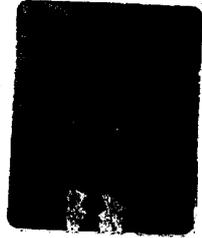
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACIÓN Y TESTAMENTO)



CEDEULA DE CIUDADANIA No 010121518-4

SUAREZ PELAEZ JOSE TEODORO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
19 ENERO 1956
001-0040 00007 M
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1956

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

NOTARIA 16

CASADO ALICIA G ROSALES CARRANCO
SUPERIOR LIC.CC.PUB.Y SOC.

NICOLAS SUAREZ
CECILIA PELAEZ
QUITO
03/01/2015

03/01/2003

REN 0433507



Dr. Gonzalo
Román Chacón
NOTARIO - ECUADOR



EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA CERTIFICA
LA AUTENTICIDAD DE ESTA CREDENCIAL.
A SU PRESENTACIÓN LAS AUTORIDADES PÚBLICAS O
PRIVADAS RECONOCERÁN AL TITULAR TODOS LOS
DERECHOS Y PRERROGATIVAS CONTEMPLADAS EN LA
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO A LA LEY.

[Signature]
Dr. Jorge Cevallos Jácome
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. Celso Ruiz Bedón
SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

71 - 299 0101215184
NUMERO CEDULA

SUAREZ PELAEZ
JOSE TEODORO

PICHINCHA
PROVINCIA



[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA...
conformidad con lo dispuesto...
la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que
presente es fiel fotocopia del documento...
que me fué presentado y devuelto al...
Quito, a 10 ABR. 2007

[Signature]
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

A C T A

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil siete, en el local de la compañía, ubicado en el Edificio Centro Ejecutivo, calle Inglaterra 1373 y Avenida Amazonas, de esta ciudad de Quito, siendo las 10:00 horas, se instala la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CABAÑAS ALIÑAHUI CIA. LTDA., actuando como Secretario el doctor José Suárez, y como Presidenta la señora Germania Rosales C. La señora Presidenta solicita al señor Secretario tomar nota de los Socios concurrentes:

- SRA. Germania Rosales Carranco, con el 60% de las participaciones.
- SRA. Gladys Enriquez Aidaz con el 40% de las participaciones.

Después de haber constatado el quórum reglamentario, se procede a dar lectura la convocatoria de fecha veinte y ocho de Marzo del dos mil siete, con los siguientes puntos a tratarse:

- 1.- Venta de Participaciones
- 2.- Conocer, resolver y aceptar la renuncia de la Sra. Gladys Enriquez a la Presidencia de la compañía.

Toma la palabra la señora Gladys Enriquez y dice que ha tomado la decisión de vender las participaciones que le corresponden, y que alcanzan el 40% del capital social de la compañía.

Seguidamente, toma la palabra la señora Germania Rosales y comenta no estar interesada en comprar las participaciones, por lo que menciona al Doctor José Suárez, persona que estaría interesada en comprar las participaciones de la señora Enriquez, de esta manera se realizaría la Cesión de Participaciones del 40% (cuarenta por ciento) al Dr. José Suárez Peláez, quedando conformado el capital social de la compañía de la siguiente manera:

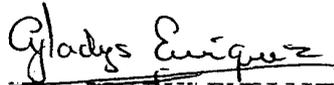
- Dr. José Suárez Peláez con el 40% de las participaciones.
- Sra. Germania Rosales Carranco con el 60% de las participaciones.

El valor de la transferencia de participaciones será de \$ 4.240,00 que el doctor José Suárez cancela a la señora Gladys Enriquez en dinero en efectivo en ese momento, la señora Gladys Enriquez no tendrá nada que reclamar al respecto en el futuro.

La Cesión de Participaciones es aceptada y aprobada por todos los socios por unanimidad.

Para concluir, la señora Presidenta de la Junta Extraordinaria, solicita un receso de 15 minutos para que secretaria proceda a redactar el Acta correspondiente y a la firma de todos los asistentes a la Junta.

Se levanta la sesión, siendo las 12:30 horas.


SRA. GLADYS ENRIQUEZ A.


SRA. GERMANIA ROSALES C.


CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE
LA COMPAÑIA.- Quito, 9 de abril del 2007.-

SRA. GERMANIA ROSALES CARRANCO
GERENTE GENERAL



Dr. Gerardo Román
QUITO

Se o.

1 *Schenkel, celebrada en la ciudad de Tena, ante el Notario señor Nelson Paredes*
2 *R, en fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita*
3 *el veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro legalmente*
4 *representado en este caso por el señor Frieden Schenkel. SE HALLA*
5 *INSCRITO CESION DE PARTICIPACIONES DE CABAÑAS ALIÑAHUI*
6 *CIA LTDA. OTORGADO POR EL SEÑOR PETER SCHENKEL,*
7 *MARGARITA SCHENKEL Y FRIEDEN SCHENKEL A FAVOR DE LA*
8 *FUNDACIÓN JATUN SACHA Y HEALTH & HABITAL. INSCRITA EL*
9 *VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL. Y EN ESTE REGISTRO*
10 *SE HALLA INSCRITO NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR EN LA*
11 *PERSONA DEL SEÑOR ING. MARCO ANTONIO MAYORGA POR*
12 *DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS*
13 *INSCRITA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO. INSCRITO*
14 *NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA*
15 *CABAÑAS ALIÑAHUI CIA LTDA. EN REMPLAZO DEL SEÑOR*
16 *MILTON DE LA CADENA AL SEÑOR HECTOR ROMEO PASTOR*
17 *HERDOIZA, EN FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.*
18 *INSCRITO SECION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA*
19 *SEÑORITA AIMEE SCHENKEL A FAVOR DEL SEÑOR PETER*
20 *SCHENKEL CON FECHA VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL AÑO*
21 *DOS MIL TRES, SE INSCRIBE TRANSFERENCIA DE*
22 *PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑOR ROSALES CARRANCO*
23 *ALICIA GERMANIA Y GLADYS ENRÍQUEZ ALDAZ CON FECHA*
24 *VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, LIBRE DE*
25 *HIPOTECAS, EMBARGOS, EN LO QUE A ESTA REGISTRADURIA SE*
26 *REFIERE.*

27 *Certificación conferida a la fecha*

28 *Tena, a 13 de Abril del año 2007*

Mery Villacrés de Tapia
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TENA



.....torado ante mi: y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de la presente escritura de Transferencia de Participaciones otorgada por los señores Alvaro Ivan Rosales Carranco y Gladys Beatriz Enriquez Aldaz en favor del señor doctor José Teodoro Suárez Peláez, sellada y firmada en la ciudad de Quito, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.-



EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

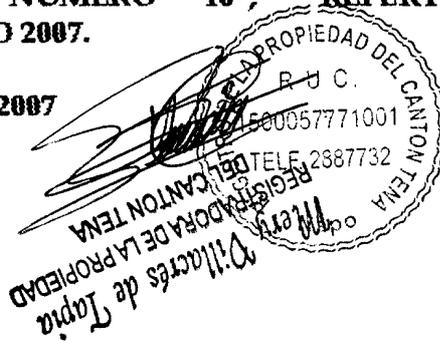


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA
CERTIFICACION:**

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA E INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR: GLADYS BEATRIZ ENRIQUEZ ALDAZ Y ALVARO IVAN ROSALES CARRANCO, A FAVOR DE: JOSE TEODORO SUAREZ PELAEZ, DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "16", MERCANTIL, CON EL NUMERO "10", REPERTORIO NUMERO "0505" DEL AÑO 2007.

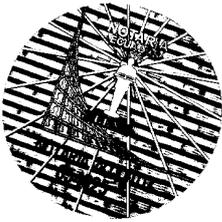
Certifico.

Tena, a 13 de Abril del año 2007



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR**

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CENTRO TURÍSTICO ALIÑAHUI CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 26 DE MARZO DE 1986, SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CABAÑAS ALIÑAHUI CIA.LTDA QUE ANTECEDE. QUITO, A 27 DE JULIO DEL 2007.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**

